EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **639-2018**, se dictó Auto No. **617** del **24** de **marzo** de **2022** y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA** en su condición de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico de la Alcaldía Local de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO.- Abrir investigación disciplinaria contra de la doctora **ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA** identificada con cedula de ciudadania No.20.758.841, en su condición de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico de la Alcaldía Local de Suba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección Calle 173 # 54B 34 de esta ciudad. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO.- Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO.- DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada doctora **ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA** identificada con la CC No. 20.758.841, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibídem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la ***Secretaría Distrital de Gobierno***, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho:
   a. Actos de nombramiento y posesión de ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTÁLORA, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico de la Alcaldía Local de Suba, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
   b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
   c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Coordinadora Grupo Normativo y Jurídico Profesional Especializado Código 222 Grado 24, que para entonces ocupaba la disciplinable.
   d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
   a. Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho al correo electrónico fabiana.hernandez@gobiernobogota.gov.co:
      i. La copia en medio magnético de la actuación administrativa No. 148 de 2010.
      ii. Informe la persona responsable de dar trámite a los recurso interpuestos contra la Resolución 234 del treinta (30) de abril de 2013, y de remitir a la Secretaría General del Consejo de Justicia el expediente para que fuera desatado el recurso de apelación.

4. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO.- Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día veintiuno (21) de marzo a las 10:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. - INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO.- Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón